

CONVENIO

ACUERDO ESPECIFICO SOBRE **PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNV INSTITUTO DE FORMACION SUPERIOR CIUDAD GUZMÁN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UNV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR

EN SU CARACTER DE DIRECTORA Y POR OTRO **MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ CON EL CARGO DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, LA. LIC. ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA CON EL CARGO DE **SINDICO MUNICIPAL** Y EL LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR CON EL CARGO DE **SECRETARIO GENERAL** QUIENES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A) GENERALES:

DECLARA "UNV" INSTITUTO DE FORMACIÓN SUPERIOR CIUDAD GUZMÁN:

- 1.- Que es una asociación Civil Mexicana, legalmente constituida de convenio a las Leyes Mexicanas, con registro oficial ante la Secretaria de Educación Pública Federal.
- 2.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- 3.- Que su domicilio se ubica en la finca marcada con el número 179 ciento setenta y nueve de la calle Federico del Toro, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.
- 4.- Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 5º Constitucional, en lo que se refiere a la prestación del servicio social y prácticas profesionales, el interés de UNV, por coadyuvar en los programas de las instituciones públicas que son de servicio a la sociedad, celebra el presente convenio.

DECLARACION DE "LA DEPENDENCIA":

- 1.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio, en virtud de que sus objetivos le serán de utilidad para el desarrollo de sus programas y servicios hacia la comunidad.

2.- Manifiesta que tiene su domicilio en la calle:

**RAMON CORONA SUR NUMERO 32, COLONIA CENTRO, TAMAZULA DE GORDIANO,
JALISCO C.P. 49650**

TELEFONO 358-103-00-00

CORREO ELECTRONICO secretariageneral@tamazuladegordiano.gob.mx

RFC PMT8711016X7

Las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para coordinar los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales entre "UNV" y "LA DEPENDENCIA".

SEGUNDA.- Los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales se sujetarán a las políticas y lineamientos establecidos para cada carrera, así como de los objetivos de "LA DEPENDENCIA".

TERCERA.- El número de prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales se determinará de acuerdo a la disponibilidad de "UNV" y a las características de los programas de "LA DEPENDENCIA".

CUARTA.- Para la ejecución del presente acuerdo, "LA DEPENDENCIA":

- Presentará en los plazos que determine "UNV", el programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- Dará a conocer a la opinión pública la cooperación que "UNV" desempeña dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- Nombrará un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como notificar a la "UNV" cuando éste cambie.
- Facilitará a "UNV" la supervisión y evaluación del programa.
- Presentará bimestralmente por escrito a "UNV" un informe sobre el desarrollo del programa y el número de horas dedicadas al desarrollo del mismo, señalando el periodo.
- Garantizará un trato digno a los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales
- Respetará, en lo conducente, la normatividad universitaria.
- Designará, las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.

Notificará a "UNV", a través de la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales o al Director del Plantel las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.

- i) "LA DEPENDENCIA" enviará a "UNV" una carta de aceptación de la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- ii) Expedirá al concluir la prestación del servicio social, una Carta de Terminación del mismo dirigida a UNV "INSTITUTO DE FORMACION SUPERIOR CIUDAD GUZMÁN".

QUINTA.- "UNV", a través de las autoridades competentes:

- a) Analizará y en su caso aprobará, los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales presentados por "LA DEPENDENCIA"
- b) Asignará los prestadores de servicio social de convenio al número de plazas autorizadas para la ejecución del programa.
- c) Permanecerá en contacto con el responsable del seguimiento de los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales que nombre "LA DEPENDENCIA"
- d) Supervisará y evaluará el desarrollo de los programas que sean aprobados.
- e) Revisará la información que sea requerida por "LA DEPENDENCIA" así como los informes que sobre el desarrollo de los programas entregue la misma.
- f) Enviará una carta de presentación a "LA DEPENDENCIA", con información general del solicitante del servicio social, señalando el número de horas y el periodo mínimo y máximo para su realización.

SEXTA.- El número de horas requeridas en la prestación de Prácticas Profesionales, será de 240 (doscientas cuarenta horas) en un tiempo mínimo de 3 meses y máximo 6 meses, y estará determinado por las características específicas de cada uno de los programas; en el caso de servicio social, cumplirán en rigor 480 (cuatrocientos ochenta horas) de servicio en un periodo mínimo de 6 meses y máximo un año según el reglamento correspondiente.

SEPTIMA. - "LA DEPENDENCIA" otorgará en la medida de sus posibilidades, estímulos económicos o en especie para los prestadores del Servicio Social y Prácticas Profesionales.

OCTAVA.- "UNV" y "LA DEPENDENCIA" acuerdan que la prestación del servicio social no generará relación de tipo laboral, ni económica alguna.

NOVENA.- Lo no previsto en este acuerdo se determinará por ambas partes.

DECIMA.- Ambas partes acuerdan que el presente acuerdo, tendrá vigencia a partir en la fecha que se firma y hasta el día 30 de septiembre del año 2027.

DECIMA PRIMERA.- El presente acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determine las partes, o bien, en forma unilateral por "UNV" en los siguientes casos:

- a) Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social y prácticas profesionales.
- b) Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- c) Cuando los receptores del Servicio Social y Prácticas Profesionales no se sujeten a lo establecido en el presente acuerdo o en el programa respectivo.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación se resolverá por mutuo acuerdo, sin contravenir las disposiciones legales que rigen la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales de "UNV".

Leído el presente acuerdo, enteradas ambas partes del contenido y alcance del mismo, y señalando que no existe ningún vicio en su celebración, lo firman por Duplicado en Ciudad Guzmán, Jalisco al 18 de abril del 2026.

POR "UNV"

POR "LA DEPENDENCIA"

DIRECTORA
UNV INSTITUTO DE FORMACIÓN
SUPERIOR CIUDAD GUZMÁN



MCP LAURA GABRIELA JIMENEZ INSUREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



TESTIGOS

COORDINADORA DE PRACTICAS
PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL



LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCA
SINDICO MUNICIPAL





LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL





MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS C
ENCARGADA DE HACIENDA
PUBLICA MUNICIPAL

